

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 16 de febrero de 2024

G.S.S.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	JOAECSA S.A.S.
Demandado	RONNY FERNANDO NOSSA PARRA
Radicado	05001 40 03 028 2023-01868 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza demanda.

El Despacho mediante auto del 18 de enero de 2024 (ver Doc. 04 fl. Carpeta Principal), INADMITIÓ la demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por AECSA S.A.S., en contra de RONNY FERNANDO NOSSA PARRA, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹⁰

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd4acdfb358e243b090f70f84c77299914725be50c43622cfa5327880688ffe**
Documento generado en 19/02/2024 06:15:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>